



RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “MUNDUS” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019/20

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos lo estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

2.2. Están excluidos del Programa de Movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

1

| | | |
|---|---|--|
| Página 1 / 11 | ID. Documento 73dZGpN4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 13.
- 3.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) *Estancia de un curso completo*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
- b) *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo idioma oficial sea distinto del español tendrán preferencia aquellos estudiantes que

| | | |
|---|---|--|
| Página 2 / 11 | ID. Documento 73dZGpN4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, o exigiera un conocimiento de la misma, se tendrá en cuenta este idioma a efectos de la priorización.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2019. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

| | |
|--------------------|--------------|
| Matrícula de honor | 10,00 puntos |
| Sobresaliente | 9,00 puntos |
| Notable | 7,50 puntos |
| Aprobado | 5,50 puntos |
| Suspense | 2,50 puntos |

| | | |
|---|--|--|
| Página 3 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se han distribuido equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

| | | |
|---|---|--|
| Página 4 / 11 | ID. Documento 73dZGpN4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3 Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Sede Institucional.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado “documentación” de la página web de movilidad.

Previa solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.4. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la asignación de las plazas vacantes que no hayan sido elegidas por ningún solicitante.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

| | | |
|---|--|--|
| Página 5 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



- a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de septiembre de 2019 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20.
- b) En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - i. No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente Convocatoria.
 - ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2019.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2019 presentado el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- a) Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
- b) Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

| | | |
|---|--|--|
| Página 6 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



10.6. Las movilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

| | |
|---|------------------------------|
| Período de solicitud de plaza | Del 08/01/2019 al 20/01/2019 |
| Publicación de las listas priorizadas provisionales | 29/01/2019 |
| Plazo de reclamaciones | Del 30/01/2019 al 03/02/2019 |
| Publicación de las listas priorizadas definitivas | 15/02/2019 |

7

| | | |
|---|--|--|
| Página 7 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



| | |
|---|------------------------------|
| Acto público de asignación de plazas | 20/02/2019 |
| Resolución provisional de asignación de plazas en primera ronda | 26/02/2019 |
| Plazo para reclamaciones | Del 27/02/2019 al 03/03/2019 |
| Resolución definitiva asignando plazas | 06/03/2019 |
| Aceptación de la plaza asignada por el estudiante | Del 07/03/2019 al 16/03/2019 |
| Plazos para optar a una nueva asignación de plazas en segunda ronda | Hasta el 15/09/2019 |
| Resolución provisional de asignación de plazas en segunda ronda | 19/09/2019 |
| Plazo de reclamaciones | Del 20/09/2019 al 24/09/2019 |
| Resolución definitiva asignando plazas | 30/09/2019 |
| Aceptación de la plaza asignada por el estudiante | Del 01/10/2019 al 10/10/2019 |

13. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

13.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

13.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

13.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales

13.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

14. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

14.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

14.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.

| | | |
|---|---|--|
| Página 8 / 11 | ID. Documento 73dZGpN4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



14.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

14.4 En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2020.

15. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

15.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

15.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2019, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

16. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

| | | |
|---|--|--|
| Página 9 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |



Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.

17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

10

| | | |
|---|--|--|
| Página 10 / 11 | ID. Documento 73dZGpPn4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



17.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

17.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Richard Clouet

| | | |
|---|---|--|
| Página 11 / 11 | ID. Documento 73dZGpN4kdEny9RhMb68A\$\$ | |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET | Fecha de firma 17/12/2018 10:24:14 | |